

Número	Propietarios	Bienes afectados	Levantamiento del acta		
			D.	M.	H.
123	D. ^a Carmen González Barrios	1.216,00 m ² de platanera	18	mayo	9
124	D. Deogracias González Barrios	1.466,00 m ² de platanera	18	mayo	9
	Idem	52,50 m ² de erial	18	mayo	9
125	D. Manuel Carrillo Carrillo	77,00 m ² de cultivos ordinarios, dos frutales	18	mayo	9
126	D. Isidro Gutiérrez Gutiérrez	7.058,00 m ² de platanera	18	mayo	9
	Idem	206,00 m ² de cultivos ordinarios	18	mayo	9
	Idem	580,00 m ² de erial	18	mayo	9
127	Hermanos Gutiérrez López	4.265,00 m ² de platanera	18	mayo	9

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «132-GR, riegos elevados en el embalse de Los Bermejales (ampliación). Término municipal de Arenas del Rey».

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras del Plan Coordinado de la Zona Regable del Canal del Cacin, por lo tanto le es aplicable a los mismos el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Arenas del Rey el próximo día 30 corriente, a las once de la mañana. A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 15 de abril de 1968.—El Ingeniero Director, José L. González Muñiz.—2.519-E.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Número de finca	Propietario	Nombre de la finca o paraje
37	D. Manuel Avilés Martínez	Los Bermejales.
38	D. ^a Rosalia García Ramos	Idem
39	D. Joaquín Carrasco Mora	Idem
40	D. Custodio Guzmán Guzmán.	Idem
41	D. Francisco Correa Olmos ..	Idem
42	D. ^a Maria Luisa Rodríguez Ramos	Idem
43 y 45	D. José Martínez Navas	Idem
44	D. Custodio Guzmán Vinuesa.	Idem

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de abril de 1968 por la que se convoca un concurso de trabajos periodísticos con motivo de la «Fiesta del Libro».

Ilmo. Sr.: Celebrándose en toda España, el día 23 de abril, fecha conmemorativa de la muerte de don Miguel de Cervantes Saavedra, máxima gloria de las letras españolas, la «Fiesta del Libro», y con el fin de contribuir a la solemnidad de la misma. Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca un concurso público de trabajos periodísticos que guarden relación con «La función de las Biblio-

otecas públicas, su historia, organización y mejor utilización por el público», para el que se otorgarán un premio de veinticinco mil pesetas, un accésit de quince mil pesetas y otro de diez mil pesetas.

Segundo.—Los trabajos periodísticos que opten a los premios convocados deberán haberse publicado en periódicos o revistas, que no sean de carácter técnico ni profesional, en el período de tiempo comprendido a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 15 de septiembre del presente año, y se remitirán por los interesados a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, dentro de los quince días siguientes a la citada fecha de 15 de septiembre, en sobre cerrado, con la indicación de «Para el Concurso de la Fiesta del Libro». Dicho sobre se presentará en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día 2 de octubre del año en curso y deberá contener instancia del autor en la que se haga constar claramente nombre y dos apellidos del mismo, acompañada necesariamente de un ejemplar del periódico o revista donde se haya publicado el trabajo de que se trate.

Tercero.—Oportunamente, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, designará los miembros del Jurado Calificador de este Concurso.

Cuarto.—El importe de los premios señalados en el apartado primero de la presente Orden será satisfecho con cargo al crédito consignado para «Premios de los Concursos anuales de la Fiesta del Libro», que figuran en el número 18.07 481 del presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se aprueba el proyecto de las instalaciones a realizar por «Refinerías de Petróleos de Escombreras, S. A.», para la ampliación de su refinería.

Visto el proyecto técnico presentado por «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2652/1967, de 19 de octubre,

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar el citado proyecto que comprende las instalaciones a efectuar para la ampliación de la refinería, autorizada por el referido Decreto. La capacidad de diseño por día de trabajo de la unidad fundamental de que consta la ampliación es la siguiente:

Unidad de destilación «Topping número 3», 12.719 m³ (80.000 barriles) constituida por las secciones de «Destilación Atmosférica» y de «Redestilación y Estabilización».

La sección de «Destilación Atmosférica» consta de las siguientes partes fundamentales: Bombeo, precalentamiento de crudo, desaladores, «Preflash», horno atmosférico y torre de destilación, atmosférica.

La sección de «Redestilación y Estabilización» se compone de la torre de redestilación, «horno Reboiler» y torre estabilizadora.

Aparte de la planta de destilación, se ampliarán las instalaciones complementarias existentes con una nueva subestación eléctrica, un nuevo oleoducto para descarga de crudo, adiciones y modificaciones al tancaje y red de tuberías, y refrigeración de la planta de almacenamiento de gases licuados del petróleo.

La aprobación que ahora se otorga no prejuzga lo que pueda acordarse sobre las instalaciones relativas a la recepción y depuración de las aguas residuales, depuradores y quemadores de gases y recogida de los residuos petrolíferos que puedan caer al mar en las operaciones de carga y descarga, sobre las cuales «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», deberá presentar los oportunos proyectos.

La construcción de todas las instalaciones se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, y cualquier modificación que se considere preciso introducir necesitará la previa autorización de esta Dirección General.

La ingeniería básica y de detalle del proyecto necesario para la construcción de las instalaciones de que se trata deberá ser realizada en España por Sociedad con capital español. El contrato que a tal efecto se firme deberá presentarse en la Dirección General de la Energía para su aprobación.

En ningún caso los pagos en el exterior por asistencia técnica de cualquier naturaleza, realizados directamente por la Empresa peticionaria o por la Sociedad de ingeniería española con quien aquella contrate, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán ser superiores al 20 por 100 del coste total de la asistencia técnica global. Los contratos que a este respecto puedan establecerse tanto por la Empresa peticionaria como por la Sociedad de ingeniería española encargada por aquélla para realizar el proyecto, deberán presentarse en la Dirección General de la Energía para su aprobación, como previa condición a la presentación en el Instituto Español de Moneda Extranjera de la solicitud de la concesión de las divisas correspondientes.

Los materiales, maquinaria y demás elementos constituyentes del equipo industrial necesario para la construcción de las instalaciones de que se trata, deberán ser suministrados por la industria española en un 80 por 100 de su valor real, como mínimo.

A tal efecto, en el plazo de seis meses, «Refinería de Petróleos de Escombreras» presentará las relaciones de maquinaria nacional, mixta y extranjera, debidamente valoradas, que deberán ser aprobadas por este Ministerio. Una vez obtenida esta aprobación solicitará los certificados de excepción previsto en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio de las solicitudes de importación correspondientes.

«El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

«Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», dará cuenta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito las instalaciones no podrán entrar en funcionamiento.

La presente Resolución no implica el reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa que, caso necesario, deberá solicitarse en la forma dispuesta en la legislación en vigor.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria. Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se aprueba el proyecto de las instalaciones a realizar por «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.», para la ampliación de su refinería.

Visto el proyecto técnico presentado por «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.» (Petroiber), en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 328/1967, de 25 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar el citado proyecto que comprende las instalaciones que han de llevarse a cabo para la ampliación de la refinería para alcanzar la capacidad de tratamiento de hasta 4.000.000 de toneladas de crudo de petróleo por año.

La capacidad de diseño por día de trabajo de las unidades fundamentales de que consta la ampliación son las siguientes:

Unidad de fraccionamiento de crudo: 6.996 m³ (44.000 barriles)

Unidad para tratamiento y reformado catalítico de naftas: 1.669 m³ (10.500 barriles).

Columna desisopentanizadora: 1.590 m³ (10.000 barriles).

Planta para recuperación de gases con tratamiento y separación de G.L.P.: 850 m³ de C₂/C₃ líquido.

Planta para tratamiento de gasolinas: 509 m³ (3.200 barriles).

Ampliación del actual tratamiento de Keroseno: 350 m³.

Además se ampliarán las instalaciones complementarias existentes, tales como el generador de vapor, tratamiento de agua, aire comprimido, electricidad y enfriamiento de agua y las redes para transporte de energía eléctrica, trasvase de productos, vapor de agua, condensados, aire comprimido y agua, y se instalarán nuevos tanques de almacenamiento.

La aprobación que ahora se otorgue no prejuzga lo que pueda acordarse sobre las instalaciones relativas a la recepción y depuración de las aguas residuales, depuradores y quemadores de gases y recogida de los residuos petrolíferos que puedan caer al mar en las operaciones de carga y descarga, sobre las cuales «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.», deberá presentar los oportunos proyectos.

La construcción de todas las instalaciones se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, y cualquier modificación que se considere preciso introducir necesitará la previa autorización de esta Dirección General.

La ingeniería básica y de detalle del proyecto necesario para la construcción de las instalaciones de que se trata debe ser realizada en España por sociedad con capital español. El contrato que a tal efecto se firme deberá presentarse en la Dirección General de la Energía, para su aprobación.

En ningún caso los pagos al exterior por asistencia técnica de cualquier naturaleza, realizados directamente por la empresa peticionaria o por la sociedad de ingeniería española con quien aquella contrate, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán ser superiores al 20 por 100 del coste total de la asistencia técnica global. Los contratos que a este respecto puedan establecerse tanto por la empresa peticionaria como por la sociedad de ingeniería española encargada por aquélla para realizar el proyecto, deberán presentarse en la Dirección General de la Energía para su aprobación, como previa condición a la presentación en el Instituto Español de Moneda Extranjera de la solicitud de la concesión de las divisas correspondientes.

Los materiales, maquinaria y demás elementos constituyentes del equipo industrial necesario para la construcción de las instalaciones de que se trata, deberán ser suministrados por la industria española en un 80 por 100 de su valor real, como mínimo.

A tal efecto, «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, Sociedad Anónima», presentará las relaciones de maquinaria nacional mixta y extranjera debidamente valoradas, que deberán ser aprobadas por este Ministerio. Una vez obtenida esta aprobación solicitará los certificados de excepción previstos en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio de las solicitudes de importación correspondientes.

El plazo de puesta en marcha será de veinte meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

«Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.», dará cuenta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito las instalaciones no podrán entrar en funcionamiento.

La presente Resolución no implica el reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa que, caso necesario, deberá solicitarse en la forma dispuesta en la legislación en vigor.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria.—La Coruña.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: